



Resolución Jefatural

N° 1422-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1756-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1759-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 47239-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“(…) los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”*. Por su parte, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de estudios comprende *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente*

dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”; asimismo el numeral 11.2 del artículo 11 dispone que *“Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular”;*

Que, adicionalmente, el numeral 44.2 del artículo 44 de las referidas normas, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de marzo de 2021, se fija para el año fiscal 2021, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Privada San Juan Bautista, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 744-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 21 de mayo de 2021, se fija para los semestres académicos 2021-I y 2021-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Privada San Juan Bautista, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta N° 247-2021-R-UPSJB de fecha 18 de agosto de 2021, la IES Universidad Privada San Juan Bautista remite la modificación de costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el semestre académico 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020 y 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 1756-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad San Juan Bautista, considera viable modificar el Anexo N° 1 de las Resoluciones Jefaturales Nros. 316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y 744-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que modifican los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad San Juan Bautista para el semestre académico 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020 y 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1759-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de las Resoluciones Jefaturales Nros. 316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y 744-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de las Resoluciones Jefaturales Nros. 316-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y 744-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que modifican los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Privada San Juan Bautista, para el semestre académico 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020 y 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2020 y 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020

IES	Universidad Privada San Juan Bautista				
SEDES	Chorrillos y San Borja (Lima)				
PERIODO	2021-II				
MATRÍCULA	S/ 330.00				
CARRERAS	CICLOS	PENSION (S/)			
		CUOTAS	A	B	C
MEDICINA HUMANA	I - IV	5	2,550	2,450	2,350
MEDICINA HUMANA	V	5	2,480	2,380	2,280
MEDICINA HUMANA	VI	5	2,295	2,195	2,095
MEDICINA HUMANA	VII - X	5	2,340	2,235	2,135
MEDICINA HUMANA	XI	5	2,220	2,115	2,010
MEDICINA HUMANA	XII	5	2,340	2,235	2,130
MEDICINA HUMANA	XIII-XIV	6	2,540	2,435	2,330
ENFERMERIA	I - IV	5	750	695	640
ENFERMERIA	V	5	730	675	620
ENFERMERIA	VI - VIII	5	795	693	613
ENFERMERIA	IX - X	6	895	793	713
DERECHO	I - V	5	800	745	690
DERECHO	VI - X	5	866	765	680
DERECHO	XI	5	776	685	590
DERECHO	XII	5	823	735	625
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	I - V	5	755	700	645
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	VI - X	5	826	724	645
INGENIERIA COMPUTACION Y SISTEMAS	I - V	5	780	725	670
INGENIERIA COMPUTACION Y SISTEMAS	VI - X	5	826	724	645
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	I - V	5	765	710	655
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	VI - X	5	826	724	645
ESTOMATOLOGIA	I - IV	5	1,300	1,200	1,100
ESTOMATOLOGIA	V - VIII	5	1,215	1,110	1,010
ESTOMATOLOGIA	IX - X	6	1,215	1,110	1,010
CONTABILIDAD	I - V	5	765	710	655
CONTABILIDAD	VI - X	5	826	724	645
TECNOLOGIA MEDICA ESP. TERAPIA FÍSICA	I - V	5	750	695	640
TECNOLOGIA MEDICA ESP. TERAPIA FÍSICA	VI - VIII	5	795	693	615
TECNOLOGIA MEDICA ESP. TERAPIA FÍSICA	IX - X	6	895	793	715
TECNOLOGIA MEDICA ESP. LABORATORIO CLI.	I - V	5	750	695	640
TECNOLOGIA MEDICA ESP. LABORATORIO CLI.	VI - VIII	5	795	693	615
TECNOLOGIA MEDICA ESP. LABORATORIO CLI.	IX - X	6	895	793	715
TURISMO HOTELERIA Y GASTRONOMIA	I - V	5	810	755	700
TURISMO HOTELERIA Y GASTRONOMIA	VI - X	5	866	765	685
PSICOLOGIA	I - IV	5	750	695	640
PSICOLOGIA	V	5	730	675	620
PSICOLOGIA	VI - VIII	5	795	693	615
PSICOLOGIA	IX - X	6	895	793	715
INGENIERIA CIVIL	I	5	750	730	710
INGENIERIA CIVIL	II - IV	5	1,120	1,020	920
INGENIERIA CIVIL	VI - X	5	1,055	955	855

IES		Universidad Privada San Juan Bautista			
SEDES		ICA			
PERIODO		2021-II			
MATRÍCULA MEDICINA HUMANA		S/ 330.00			
MATRÍCULA OTROS PROGRAMAS		S/ 260.00			
CARRERAS	CICLOS	PENSION (S/)			
		CUOTAS	A	B	C
MEDICINA HUMANA	I - IV	5	1,710	1,660	1,610
MEDICINA HUMANA	V	5	1,580	1,530	1,480
MEDICINA HUMANA	VI - X	5	1,530	1,480	1,430
MEDICINA HUMANA	XI	5	1,345	1,345	1,345
MEDICINA HUMANA	XII	5	1,420	1,420	1,420
MEDICINA HUMANA	XIII - XIV	6	1,620	1,620	1,620
ENFERMERIA	I - VIII	5	561	510	459
ENFERMERIA	IX - X	6	661	610	559
DERECHO	I - X	5	561	510	459
DERECHO	XI	5	380	380	380
DERECHO	XII	5	400	400	400
INGENIERIA COMPUTACION Y SISTEMAS	I - X	5	612	561	510
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	I - X	5	561	510	459
ESTOMATOLOGIA	I - VIII	5	612	561	510
ESTOMATOLOGIA	IX - X	6	612	561	510
CONTABILIDAD	I - X	5	561	510	459
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	I - IX	5	765	714	663
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	X	5	865	814	763
INGENIERIA ENOLOGIA Y VITICULTURA	I - X	5	612	561	510
TECNOLOGIA MEDICA ESP. TERAPIA FÍSICA	I - VIII	5	561	510	459
TECNOLOGIA MEDICA ESP. TERAPIA FÍSICA	IX - X	6	661	610	559
TECNOLOGIA MEDICA ESP. LABORATORIO CLI.	I - VIII	5	561	510	459
TECNOLOGIA MEDICA ESP. LABORATORIO CLI.	IX - X	6	661	610	559
TURISMO HOTELERIA Y GASTRONOMIA	I - X	5	561	510	459
PSICOLOGIA	I - VIII	5	561	510	459
PSICOLOGIA	IX - X	6	661	610	559
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	I - X	5	612	561	510
INGENIERIA CIVIL	I - X	5	612	561	510

IES		Universidad Privada San Juan Bautista			
SEDES		CHINCHA			
PERIODO		2021-II			
MATRÍCULA MEDICINA HUMANA		S/ 330.00			
MATRÍCULA OTROS PROGRAMAS		S/ 260.00			
CARRERAS	CICLOS	PENSION (S/)			
		CUOTA	A	B	C
MEDICINA HUMANA	I - IV	5	1,710	1,660	1,610
MEDICINA HUMANA	V	5	1,580	1,530	1,480
MEDICINA HUMANA	VI - X	5	1,530	1,480	1,430
MEDICINA HUMANA	XI	5	1,345	1,345	1,345
MEDICINA HUMANA	XII	5	1,420	1,420	1,420

MEDICINA HUMANA	XIII - XIV	6	1,620	1,620	1,620
ENFERMERIA	I - VIII	5	580	530	480
ENFERMERIA	IX - X	6	680	630	580
DERECHO	I - X	5	580	530	480
DERECHO	XI	5	380	380	380
DERECHO	XII	5	400	400	400
INGENIERIA COMPUTACION Y SISTEMAS	I - X	5	630	580	530
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	I - X	5	580	530	480
CONTABILIDAD	I - X	5	580	530	480
TECNOLOGIA MEDICA ESP. TERAPIA FÍSICA	I - VIII	5	580	530	480
TECNOLOGIA MEDICA ESP. TERAPIA FÍSICA	IX - X	6	680	630	580
TECNOLOGIA MEDICA ESP. LABORATORIO CLI.	I - VIII	5	580	530	480
TECNOLOGIA MEDICA ESP. LABORATORIO CLI.	IX - X	6	680	630	580
PSICOLOGIA	I - VIII	5	580	530	480
PSICOLOGIA	IX - X	6	680	630	580
INGENIERIA CIVIL	I - X	5	630	580	530